

Bogotá, D. C., 19 de diciembre de 2023

CE-Presidencia-PQRS-INT-2023-5466

Señor
JAMES C. MCCONVILLE
Correo electrónico: mcconville848@gmail.com
Ciudad

Ref.: Contesta petición CE-EXT-2023-3539
Sin anexos

Respetado señor **Mcconville**:

Se acusa recibo de su comunicación de fecha 18 de diciembre de 2023, dirigida al «Gobierno colombiano, al Fiscal General de la Nación de Colombia y al Gobierno Panameño», en la que solicita: (i) «el traslado de copias e información concerniente al tráfico de drogas, bajo las leyes de casos de conspiración federal de drogas, en el marco de la cooperación bilateral. La petición se fundamenta en la necesidad de garantizar el debido proceso, la reparación y la transparencia en estos asuntos»; (ii) «copias y transcripciones relacionadas con el tráfico de drogas recopiladas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en este contexto»; (iii) «traslado de Información relativa a investigación de narcofiscales, vicefiscal y fiscal antimafia en caso de conspiración federal de drogas» y; (iv) «colaboración para la investigación de casos de testaferrato y lavado de dinero involucrando funcionarios colombianos en posible cooperación con grupos armados vinculados al narcotráfico».

Comedidamente se le informa que no existe petición sobre la que esta Corporación deba pronunciarse. Asimismo, de conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política y las Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado no tiene competencia en el asunto que plantea, para intervenir en las solicitudes que presenta ante otras entidades, ni en los trámites por ellas adelantados.

Como se advierte el envío de su comunicación a las destinatarias, esto es, a la Presidencia de la República de Colombia como cabeza del gobierno nacional, a la Fiscalía General de la Nación, a la Embajada de Panamá en Colombia y a la Jurisdicción Especial para la Paz, no se realizará un nuevo envío, en consonancia con los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, de la manera más respetuosa se le solicita que, en adelante envíe sus peticiones única y directamente a las autoridades con competencia para tramitarlas, a fin de que se le pueda garantizar una respuesta oportuna, clara, completa y de fondo, por cuanto el artículo 121 de la Constitución Política consagra que «[n]inguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley».

Cordialmente,

Firmado electrónicamente
Hugo Alejandro Sánchez Hernández
Magistrado auxiliar
Presidencia del Consejo de Estado

HASH/smcb